



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2021 00887

En atención al informe secretarial que antecede, se **rechaza** la anterior demanda. En efecto, se advierte que, aunque se allegó escrito subsanatorio en tiempo, lo cierto es que, lo requerido no se verificó a cabalidad, nótese que en el numeral cuarto del auto inadmisorio se le solicitó que desacumulará la pretensión primera, en consideración a que la obligación se pactó para ser pagada por instalamentos los 25 de cada mes, así como lo correspondiente a intereses, tal como se advierte del título, razón por la cual debían precisarse las pretensiones de esa forma, lo cual no se hizo. Adicionalmente, no se indicó la forma en la que fueron aplicados los abonos que mencionó, esto es, acatando lo previsto en el artículo 1653 del C.C, nótese que solo señaló «*Se aclara en los hechos tercero y cuarto que los mencionados abonos se hicieron en efectivo directamente al demandante*», situación que no se acompasa con los postulados del artículo 422 del Código General del Proceso, de manera que se hace inviable admitir la demanda ejecutiva, siendo consecuente disponer el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

Oscar Giampiero Polo Serrano
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 77
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

32a5a8282526e65c51df97208f976e07f3afc9a9b255d981f728a3d9bf51f4d0

Documento generado en 19/10/2021 06:36:55 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Decisión anotada en el estado No. 082 de 20 de octubre de 2021.